

Don Sergio García Ramírez y la defensa de las autonomías

Marco Antonio ZEIND CHÁVEZ*

I. A MANERA DE INTRODUCCIÓN

Significa un verdadero honor el haber recibido la invitación por parte de uno de los grandes maestros de nuestra Facultad de Derecho para participar en este número extraordinario de una de las revistas más prestigiosas que existen en todo lo relacionado con la ciencia jurídica: la Revista de la Facultad de Derecho de México. Y es que bajo la dirección del Dr. Jorge Fernández Ruiz, esta revista ha visto sensiblemente incrementado su potencial y con proyectos como este, queda demostrada no solo la mejoría sostenida en la calidad de cada una de sus entregas, sino el espíritu admirable que la misma tiene al convertirse también en un medio para rendir homenajes, en este caso, de un personaje indispensable no solo para la academia mexicana sino para la vida pública de nuestro país.

Sin duda escribir sobre un maestro como lo es Don Sergio García Ramírez es un reto muy importante, pues además de hacerlo sobre un jurista excepcional, se tiene que abordar la calidad humana de una persona caracterizada por su profunda humildad y gigante generosidad con todos aquellos quienes tuvimos el privilegio de tratar con él y, en casos como el propio, ser beneficiarios de esa generosidad.

Aunado a lo anterior, es preciso recordar cómo el Dr. García Ramírez fue una persona clave en la edificación y sostenimien-

* Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Contacto: <antoniozeind@derecho.unam.mx>.

to de diversas instituciones, pudiendo lo mismo participar en su diseño que hacerlo en su defensa, teniendo que particularmente en esta segunda faceta invirtió buena parte de su prestigio y de su tiempo en los años más recientes.

Desde luego, tanto para edificar como para sostener y defender, nuestro maestro se preparaba lo suficiente para que a su entusiasmo característico se le sumara una sobrada solvencia técnica en cada uno de los temas sobre los que se expresó y en los que de manera gradual se convertía en un experto: el horizonte que cubría era tan amplio que podía ir del derecho penal al derecho constitucional, pasando por el derecho administrativo y muchas otras ramas del derecho, eso sí, previendo siempre tener al centro de todo a los derechos humanos.

Ha sido su desempeño en la academia y en el servicio público, lo que le ha valido a nuestro homenajeado la admiración y cariño procesados desde lugares impensables pero a los que, desde luego, llegó a partir de un destacado ejercicio de la función pública o a través de la enseñanza, investigación y la difusión de todas aquellas ideas que a lo largo de su productiva vida se encargó de perfeccionar.

Por lo anterior, en esta exposición de mi experiencia personal y profesional junto a Don Sergio García Ramírez, destacaré algunas de las ideas con las que fortaleció el mejoramiento y defensa de 2 fenómenos en particular: la autonomía constitucional y la autonomía universitaria, ambas decisiones políticas fundamentales plasmadas en nuestra Carta Magna y puestas en riesgo en diversos momentos de su historia.

II. SOBRE SU GIGANTE GENEROSIDAD

De manera definitiva, una de las mejores y más inolvidables coincidencias que trajo a mi vida la Facultad de Derecho de la Universidad de la Nación fue conocer y poder intercambiar ideas con un profesor e investigador de la talla de Don Sergio García Ramírez,

un personaje que en todo aquello en lo que participaba lo hacía explotando su extraordinario talento y compartiendo con todas las personas presentes (y no presentes) conceptos que, a la postre, serían retomados y estudiados.

Fue precisamente su generosa forma de ser y algunos intercambios iniciales de ideas, lo que me llevó a tener el privilegio de compartir con él diversos eventos académicos de particular importancia en mi vida: por una parte fungió junto con los Doctores Diego Valadés, Alejandro Carrillo Castro y Raúl Contreras Bustamante, como uno de los comentaristas de la que fue mi primera obra escrita intitulada “Organismos Constitucionales Autónomos”; de igual manera, realizó comentarios relacionados con la que fue mi segunda obra escrita junto con las Maestras María Goerlich y Claudia de Buen, en este caso el título de ese libro es “Organismos Constitucionales Autónomos de las entidades federativas”; asimismo, apenas a finales del año pasado comentó junto con la Dra. Julieta Morales la obra que coescribí junto con el Dr. Raúl Contreras Bustamante y que lleva por título “Universidades Públicas Autónomas: límites y alcances de la Autonomía Universitaria”.

En dichas presentaciones, Don Sergio García Ramírez dio cátedra de cada uno de los temas que se abordaron y además, fiel a su estilo, provocó y despertó algunas otras inquietudes que no habían estado previstas en ellas y que claramente generaría que éstas se mejoraran y con ello lo hiciera la crítica tanto a la autonomía constitucional como a la autonomía universitaria, así como a todos los fenómenos que orbitan alrededor de estas dos grandes decisiones que el Estado mexicano ha tomado durante el desarrollo de su historia y de su estructura institucional.

De manera adicional a lo anterior, en el año 2021 el Dr. Raúl Contreras Bustamante depositó la confianza en mi para ejecutar un ambicioso plan que desembocaría en la creación del denominado “Observatorio de Organismos Constitucionales Autónomos”, mismo que ha sido un ente único en su especie en el que han convergido académicas y académicos extraordinarias y ex-

traordinarios que, adscritas y adscritos a diversas instituciones de educación superior de todo el país, tanto públicas como privadas, han hecho invaluable aportaciones a los trabajos realizados en el seno del comentado ente y gracias a las cuales su camino a la consolidación ha sido acelerado pero siempre guiado de manera acertada por las voces que conforman a su Consejo Consultivo, del cual Don Sergio García Ramírez ha sido un integrante fundador destacado que siempre ha asumido un muy destacable liderazgo.

Los anteriores, son sólo algunos de los diversos momentos en los que nuestro profesor emérito ha tendido de manera incondicional una mano y ha sido un ejemplo a seguir para cualquier abogada o abogado que además de buscar ejercer su profesión con calidad, pretenda replicar en alguna medida la generosidad y calidez que siempre distinguieron al Dr. García Ramírez.

III. LA DEFENSA DE LAS AUTONOMÍAS

Es en este apartado en el que quiero hacer un especial énfasis en las aportaciones que a partir de su participación en los diversos momentos anteriormente comentados, el Dr. García Ramírez realizó a la doctrina que sustenta la pertinencia de diversos tipos de autonomía en las estructuras constitucional e institucional del estado mexicano.

Cabe decir que estas aportaciones no fueron en momento alguno una defensa a ultranza de la realidad actual de los tipos de autonomía que nuestro maestro exploró, sino que se trató de una defensa cargada de criterios objetivos bajo los cual es llevó a cabo una crítica que pudo ser interpretada en algún momento de diversas maneras pero que, sin duda, buscó Siempre el mejoramiento de esas estructuras.

Básicamente, es en este momento en el que expresaré algunas de las afirmaciones que respecto de la autonomía constitucional y de la autonomía universitaria el Dr. García Ramírez legó para la posteridad, siendo una nota bibliográfica del libro “Organismos

Constitucionales Autónomos”, la presentación de la obra “Organismos Constitucionales Autónomos de las entidades federativas”, así como el prólogo y posterior presentación de la obra “Universidades Públicas Autónomas: límites y alcances de la autonomía universitaria”, los principales testimonios de los que retomaré esas partes mencionadas para demostrar las grandes ideas que nuestro homenajeado compartió y gracias a las cuales (además de muchas otras cosas) debe ser considerado uno de los principales defensores y promotores de ambos tipos de autonomía.

IV. RESPECTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

A través de los textos que con regularidad nuestro maestro publicó principalmente en el diario *El Universal* y en la revista *Siempre*, se pudo notar la profunda convicción democrática que le caracterizaba y la valentía que a través de su pluma demostró con una vehemencia extraordinaria en cada una de esas entregas. Como ya lo señalé, es en este momento en el que me referiré a las ideas que expresó en una nota bibliográfica y en la presentación de una obra, la primera fue publicada en 2018¹ y la segunda llevada a cabo en 2021².

En principio, el maestro fue muy claro al explicar la importancia de la división de poderes respecto de las garantías al afirmar que “la doctrina clásica de la integración del Estado ha distinguido las funciones de éste y asignado su titularidad y desempeño a ciertos órganos, cuya presencia caracteriza al Estado moderno y pretende asegurar los derechos y libertades de los individuos.

¹ ZEIND CHÁVEZ, Marco Antonio, *Organismos Constitucionales Autónomos*, México, Tirant lo Blanch, 2018.

² Realizada por vía remota el 12 de octubre de 2021 y alojada en <https://www.youtube.com/live/52x3BvZ0M_w?si=P_UF7PE6CRjwmM2U> sobre la obra ZEIND CHÁVEZ, Marco Antonio, *Organismos Constitucionales Autónomos de las entidades federativas*, México, Tirant lo Blanch, 2020.

La Declaración francesa de los derechos del hombre y el ciudadano, de 1789, señaló que la división de poderes es garantía de la observancia de tales derechos y que carece de constitución el Estado en el que no aquélla no se halla consagrada. Evidentemente, hoy diremos que la división de poderes no es la única garantía de los derechos del individuo; hay otros medios para asegurar –o pretenderlo– tales derechos y libertades, y no basta con estatuir la separación y contar con órganos que la representen si éstos no gozan de autonomía y desfallecen en su misión de servir al régimen de frenos y contrapesos propio de una democracia moderna. Empero, la división de poderes sigue figurando en una posición central en el panorama de las garantías”.

Sobre la recepción que de esta división hubo en nuestro país, Don Sergio García Ramírez recuerda que “nuestras Constituciones históricas recibieron la doctrina de la división de poderes, bajo el influjo de las ideas de Locke y Montesquieu y los ordenamientos fundamentales de otras repúblicas, entre ellas los Estados Unidos de América. Con variantes de mayor o menor relevancia –entre ellas la introducción, pronto cancelada, de un Supremo Poder Conservador–, los textos constitucionales incorporaron el régimen de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial –con diversa pujanza, derivada de las condiciones políticas prevaletientes– y en esta misma línea avanzó la Constitución emitida en 1917”.

En referencia a la aparición de los Organismos Constitucionales Autónomos (OCAs), nuestro autor afirma que “en el espacio de los poderes del Estado han aparecido en los últimos lustros –e intensamente en los últimos años– algunos entes que obligan a revisar la estructura del Estado, las ideas tradicionales sobre división de poderes y la operación general del régimen de garantías al paso de una redistribución creciente de atribuciones segregadas de los poderes tradicionales y asignadas a esos entes”.

Asimismo, el Dr. García Ramírez subraya que un servidor haya señalado que la autonomía universitaria es distinta de la constitucional al señalar lo siguiente: “Zeind rechaza la tentación –en la que otros observadores incurren– de considerar en este ca-

tálogo a las universidades públicas, autónomas por decisión de una ley sustentada en la Constitución, pero no creadas por ésta. La autonomía universitaria reviste otra naturaleza, fuera del universo de las OCAs”. En lo anterior, las ideas del Dr. García Ramírez han sido fundamentales pues, como él mismo afirma, existe una diferencia inicial clara a la que debemos agregar otras con las que él estuvo de acuerdo.

Por último, el maestro pareció prever lo que en lo inmediato se presentaría en la realidad política y social de nuestro país al sostener que el “legado es la oportunidad de aprovechar lo que se halla en marcha y culminar bien las cosas. En esa culminación, determinada por las nuevas condiciones en que se hallará el país, figura la reconsideración normativa que “ponga rieles” para que los organismos autónomos corran mejor y se construya un marco razonable que confiera orden y rumbo al abigarrado conjunto de OCAs que echamos a volar, como heterogénea parvada, en el último cuarto de siglo. Desde luego, estas no son las palabras del autor”. Como puede notarse, la apuesta del maestro por la autonomía constitucional fue clara y sus deseos de mejorar su estructuración también lo fue.

Ya en el año 2021 y luego de haberme hecho el honor de comentar mi obra “Organismos Constitucionales Autónomos de las entidades federativas”, misma con cuyo contenido fue muy generoso y que considero “un texto de continuidad”.

Sobre lo que llamó “el marco de las autonomías”, el Dr. García Ramírez sostuvo que “los OCAs se desenvuelven dentro de un marco constitucional, que es el marco de las autonomías, y de las relaciones de poder en una sociedad política calificada, una sociedad antropocentrista y democrática. Los OCAs están en linaje de los órganos que acreditan independencia y libertad y responsabilidad dentro del Estado, no fuera de él y mucho menos en contra del Estado como si se tratara de un combatiente foráneo, los OCAs son mucho más”.

A las anteriores y contundentes afirmaciones, nuestro maestro abundó en lo que denominó “autonomías constitucionales”

al afirmar que éstas “son varias en nuestra ley suprema. Primero aquellas autonomías de raíz muy profunda, muy honda en el México profundo de los grupos indígenas que disfrutaban de cierta autonomía. Las formas tradicionales del Estado, los poderes estatales todos los cuales están dotados de autonomía, pues la división de poderes es un grano fundamental del moderno Estado nacional. Las opciones políticas y orgánicas funcionales, aquellas que hemos acogido, el federalismo, en nuestro caso un federalismo a la mexicana y cómo si no es un federalismo para México que ha surgido en México y que ha transitado a lo largo de 2 siglos. También están las universidades públicas que por supuesto no se confunden con los OCAs que son factores de protección de la libertad de las ideas y las propuestas y finalmente los órganos en este apretadísimo intento sintético que estoy atreviéndome a hacer, los OCAs surgen de las condiciones emergentes y la buena marcha de la vida social, de las expectativas de una sociedad democrática y el buen manejo de los recursos públicos”.

Sobre la estrecha relación que guardan los OCAs con los derechos humanos y la legitimidad de la que desde luego gozan por consecuencia estos entes públicos, señaló que “al analizar el tema del poder, los OCAs deben ser analizados. Como los otros entes a los que acabo de referir en función de nuestras reflexiones sobre el poder, se encuentran a media vía entre el despotismo y la anarquía, se encuentran también como expresiones de estas pulsiones entre los impulsos centrípetos y centrífugos en el ejercicio del poder como son características de nuestro Estado de derecho, de nuestro México como Estado de derechos, un Estado de derechos que pretende conciliar y armonizar, garantizar derechos de los ciudadanos, su gozo y su ejercicio y garantizar el equilibrio entre poderes que son también una patente de legitimidad para el ejercicio de la vida de los ciudadanos”.

Asimismo, por lo que hace a la diferenciación que debe haber entre los OCAs y otros poderes y la forma en que ejercen sus facultades constitucionalmente atribuidas, el maestro afirmó que “mal sería que los OCAs se disciplinaran a la lucha de las facciones

porque los OCAS son llamados para ser garantes de integridad, de competencia, de veracidad y de transparencia. Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha caracterizado a los OCAS como entes generados para atender funciones primarias y originarias del Estado que requieren ser eficazmente desempeñadas en beneficio de la sociedad o bien funciones coyunturales, por cierto, yo creo que Marco Antonio no está de acuerdo en que los OCAS sean también entes destinados a tender funciones coyunturales, él se refiere más bien a las originarias y esenciales”.

En relación con el establecimiento y configuración de los OCAS en la Constitución y la falta de uniformidad que existe entre ellos, Don Sergio García Ramírez no tenía duda en ello, pues dijo que “la concepción de los OCAS es huidiza pues no existe una normativa unificadora que tendría que alojarse en la Constitución, en ese sentido es muy heterogénea, muy dispersa y no nos ha permitido fundar razonablemente una doctrina sobre ellos”.

Respecto a las fricciones de los OCAS principalmente con los poderes Ejecutivo y Legislativo, en dicho evento y de manera categórica dijo que “requieren también una reconsideración del Ejecutivo que en beneficio de los OCAS va dejando las facultades de imperio, imperio poderoso tradicionalmente, el súper poder presidencial. Los OCAS enfrentan el liderazgo de un caudillo con la racionalidad en el ejercicio de la función pública. También los OCAS demandan una reconsideración por parte del Legislativo que participa en la integración de sus cuerpos de gobierno”.

A lo largo del desarrollo que he realizado sobre la realidad de los OCAS, han existido diversas ideas quehan sido consideradas al menos polémicas por una parte del foro, siendo la que mas efectos de este y otros tipos aquella en la que sostengo que los OCAS en su conjunto conforman un cuarto poder y que así deberías ser reconocido y regulado en nuestra Carta Magna. A propósito de esta idea, nuestro profesor emérito señaló que “no hay inclusive coincidencia absoluta entre los estudiosos acerca de cuáles son y por lo tanto cuál es su número, esto ha traído consigo una recomposición del Estado, no una descomposición como a veces se ha

pensado, sino una recomposición para arrojar como producto un cuarto poder. Don Antonio le ha quitado el título de cuarto poder a los medios de comunicación que habían sido entendidos como ese cuarto el poder y ahora ubica ese rótulo al los OCAs. Efectivamente son un cuarto poder o son una cuarta presencia entre los poderes formales del Estado, esto ha suscitado resistencias formidables, combates muy rigurosos, cuestionamientos que se manifiestan en varios procesos por una parte en la supresión de OCAs, cosa que ya ha ocurrido en el esquema constitucional mexicano, también en la alteración de los OCAs a través de su reconversión en agentes del ejecutivo para cubrir áreas del Ejecutivo.

En un seguimiento puntual de los ataques de los que han sido objeto estas instituciones, Don Sergio García Ramírez dijo que “también se ha pretendido mediatizar su desempeño a través de la designación de funcionarios de cuerpos directivos y, por otro lado, se les ha mermado recursos o no se les ha reconocido las necesidades que determinarían la provisión importante de recursos para que puedan operar. Finalmente, hay otro medio para combatir a los OCAs que es la impugnación sistemática ante la opinión pública desacreditándolos y convirtiéndolos en adversarios del gobierno o del progreso.”

En relación con la pertinencia de también estudiar a este tipo de instituciones en el orden local, es decir, aquellas establecidas y configuradas en las constituciones locales, nuestro profesor señaló textualmente que “quienes han hecho el estudio de los OCAs se habían concentrado sobre todo en aquellos de generación federal que son los que están alojados en la Constitución general de la República y mucho menos en los estatuidos por las constituciones locales, pero ahora veo gracias al estudio del autor podemos ver los estatutos en las constituciones locales, pues son un enorme número y que los ojos de cierta forma se empiecen a dirigir también hacia ellos es bueno, también en temas como la más reciente reforma del Poder Judicial que otorga o reconoce a los OCAs estatales y legitimación para participar en controversias constitucionales. Este es un signo alentador”.

Como puede notarse, tal como sucede con la autonomía universitaria que a continuación sabremos cómo era abordada y defendida por el Dr. García Ramírez, la autonomía constitucional también fue estudiada por él y definitivamente también la defendió frente a todos los intentos que principalmente en la actual administración han existido para eliminarla de las estructuras constitucional e institucional del Estado mexicano. En todo momento, Don Sergio García ramírez insistió y dejó la tarea de crear una teoría general de los Organismos Constitucionales Autónomos en aras de que esa defensa contara con el soporte doctrinario indispensable para que fuera más eficaz.

V. RESPECTO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Como el universitario ejemplar que siempre fue, el Dr. García Ramírez puso a disposición de nuestra *alma mater* y de todas las universidades muchas de las ideas que han contribuido al desarrollo teórico y práctico tanto de la educación superior como de la autonomía universitaria, autonomía de la que fue un entusiasta promotor y también un férreo defensor.

Respecto a este tipo de autonomía, en el año 2019 el Dr. Raúl Contreras Bustamante y yo emprendimos un nuevo y ambicioso proyecto académico consistente en un estudio técnico de la autonomía universitaria, ello tomando como base los detalles de este tipo en la regulación de las hasta ese entonces 40 Universidades Públicas Autónomas (UPAs) existentes tanto en el orden federal como en el orden local alrededor del país. Fue precisamente conocer el número total de este tipo de instituciones creadas en México el primer hallazgo que tuvimos y a partir del cual analizamos la realidad de cada una de ellas señalando lo que asumimos son los límites y alcances de este importante atributo (la autonomía universitaria) en el orden jurídico nacional y en el orden jurídico de cada una de las entidades federativas donde se encuentran asentadas estas universidades.

Conocer los detalles de instituciones que han aportado tanto al desarrollo nacional y sin las cuales no se puede entender el México de hoy, fue una tarea plagada de satisfacciones y también de retos, pues lograr delimitar este tipo de autonomía y conciliar algunas de las variaciones que puede haber en la regulación de cada una de estas 40 instituciones, implicó tanto acudir a autoras y autores que han contribuido al desarrollo teórico de la misma como también hacerlo a la información oficial y pública con la que se puede estudiar todo el aspecto práctico de la autonomía universitaria.

Tanto el Dr. Contreras Bustamante como yo consideramos que como broche de oro de esta nueva obra que estaba por publicarse luego de más de 2 años de investigación, debíamos contar con el prólogo de uno de los grandes universitarios y también de uno de los más importantes estudiosos de ese concepto que acabábamos de analizar. Indudablemente, don Sergio García Ramírez cumplía con estas dos características y, además, estábamos convencidos de que lo haría con gusto en razón de la gran generosidad que siempre le caracterizó. Afortunadamente acertamos en este pronóstico.

Fue así que en esta obra³ pudimos contar con un maravilloso texto que, a manera de prólogo, nuestro profesor emérito escribió, si bien en ella se le intitula a esa parte “Prólogo”, bien pudo tratarse de un sustancioso capítulo debido a la profundidad y precisión con que fue abordado el tema. De esta manera, a continuación destacaré algunas ideas que Don Sergio dejó ahí para la posteridad.

A menudo, la autonomía de las universidades (destacando aquí como en otros aspectos nuestra Universidad Nacional), ha sido confundida con la extraterritorialidad y, respecto a ello, nuestro maestro comenzó por sostener que “la autonomía de una

³ CONTRERAS BUSTAMANTE, Raúl y ZEIND CHÁVEZ, Marco Antonio, “Universidades Públicas Autónomas: límites y alcances de la autonomía universitaria”, *Foro Jurídico*, México, 2022.

institución pública no es un poder que se atribuya al margen del Estado, sino dentro del ámbito estatal y para corresponder a los altos fines que el Estado mismo debe procurar en favor del individuo. Esto nos aleja del antiguo y erróneo concepto, que los autores de esta obra rechazan, de que autonomía equivalga a extraterritorialidad⁷. Con ello, establece una clara delimitación de la autonomía universitaria que queda claro que en momento alguno puede situarse fuera del marco establecido por el Estado mismo. Una manera contundente de acabar con esa vieja confusión.

El Dr. García Ramírez siempre, en su calidad de defensor de nuestra autonomía universitaria, explicaba algunos de los sucesos que en su momento la pusieron en riesgo y de los cuales las personas universitarias pudimos salir victoriosas y con este atributo definitivamente fortalecido. En este texto se ocupó de relatar uno de los últimos hechos que desconcertaron a las comunidades universitarias a lo largo y ancho del país y en los cuales nuestra Facultad de Derecho jugó un rol protagónico como pieza fundamental de nuestra Universidad.

En 2019, la Universidad Nacional Autónoma de México emprendió con alegría y convicción y también con prudencia y previsión diversas celebraciones de la primera ley autonómica de ese plantel: la Ley Orgánica de 1929, emitida por el Congreso de la Unión –o bien, por el presidente de la República Emilio Portes Gil, en el acostumbrado uso de facultades extraordinarias para legislar–, a raíz de un poderoso movimiento estudiantil que tuvo su origen en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y cundió en el conjunto de la Universidad. La ola autonomista de entonces –cuyo inicio reclamó otros puntos– no ignoraba el ímpetu liberador que campeó en el manifiesto de los estudiantes de Córdoba, enarbolado por Teodoro Roca. Al cabo de diversas vicisitudes, que afirmaron la voluntad liberadora de nuestra comunidad estudiantil, se promulgó la ley de 1929: un paso en la dirección pertinente. Habría más.

En las celebraciones de la UNAM en 2019, a las que concurrió con alegre convicción nuestra Facultad de Derecho, llamaron la

atención dos hechos que quiero recordar aquí. Uno de ellos, suceso político desafortunado y revelador, fue el “paso en falso” de la iniciativa del Ejecutivo Federal para reformar el artículo 3º de la Constitución. No discutiré ahora los méritos que pudo tener la regulación anterior en materia de educación (tema descollante desde que se formuló la ley suprema en el encendido foro de Querétaro, con la intervención de Francisco J. Mújica sobre esta materia) y los que pudiera aportar la “reforma de la reforma” en 2019, que no son asunto de este prólogo. Sólo me referiré a la autonomía universitaria.

La iniciativa presidencial, descuidada en este extremo, excluyó del artículo 3º la referencia a esa autonomía, cuya fórmula había ascendido a la Ley Fundamental por reformas de 1980. La reacción fue inmediata. En el proceso de resistencia surgió la protagonizada por más de un centenar de profesores de la Facultad de Derecho, encabezados por el Director Contreras Bustamante, que planteamos nuestra inconformidad al Secretario de Educación Pública en una memorable reunión en la antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia –donde se incubó la ley de 1929–, y obtuvimos de este funcionario una explicación acerca de lo que se identificó como un “error” de transcripción, que sería corregido en el Constituyente Permanente. Efectivamente, se rectificó, pero quedó encendida la suspicacia en el ánimo de los universitarios.

El otro hecho interesante en las celebraciones de 2019 fue el renovado sentimiento autonomista expuesto por los universitarios en múltiples encuentros en instalaciones de la gran institución. Se afirmó con designio emblemático que la autonomía se halla en la raíz de la Universidad, situación exhibida gráficamente en carteles distribuidos a lo largo y ancho de nuestro campus, que representaron un gran árbol arraigado en la tierra fértil de la institución. Y se manifestó que la autonomía constituye el “oxígeno que los universitarios respiramos”, frase aleccionadora reiterada con frecuencia”. Tanto en la gestación de la autonomía universitaria en nuestra institución como en su defensa a lo largo de la historia, personas como Don Sergio García Ramírez han sostenido

en sus hombros la estabilidad y viabilidad misma de nuestra Universidad de la Nación (y por consecuencia de las demás 39 UPAs), tal como lo ha hecho nuestra Facultad de Derecho que en muchas de esas escenas ha fungido como uno de sus principales soportes.

En este imperdible prólogo, Don Sergio García Ramírez hace un breve recorrido histórico por algunos de los momentos que desembocaron en el otorgamiento de la autonomía universitaria a la Universidad Nacional (con la debida mención a las Universidad Michoacan de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad Autónoma e San Luis Potosí): “en efecto, el germen de la nueva Universidad y de su futura autonomía sería plantado por don Justo Sierra. En 1881 este ilustre mexicano, entonces diputado al Congreso de la Unión, promovió sin éxito la legislación universitaria, animado por la idea de que el gobierno de la ciencia se hallara en las manos de la ciencia misma. En 1910, en días muy próximos a la inmensa Revolución, el Ministro Sierra obtuvo del dictador una ley que sentó la base normativa de la naciente institución, fuertemente vinculada al gobierno de la República. Sin embargo, se había sembrado la semilla. Germinaría.

Las luchas por la autonomía universitaria apenas comenzaban. Precedida por otros pasos en planteles de nuestra diligente provincia –las universidades Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y San Luis Potosí, de cuyo régimen autonómico dan cuenta los autores de esta obra– la Nacional de México avanzó en su propio camino animada por el movimiento originado en la Escuela de Jurisprudencia, que culminó en la ley autonómica de 1929.

Llegó más tarde, en una circunstancia de nueva agitación, con severos conflictos, la Ley de 1933, que pretendió dotar a la Universidad de una autonomía tal que la dejaba en manos de la voluntad privada y suprimía el deber del Estado, negando a la institución su carácter de Nacional y condenándola a la inanición.

Habría más avatares en la vida universitaria, que informaron una nueva crisis en 1944. Los exrectores universitarios –entre ellos algunos juristas de nuestro plantel, como Manuel Gómez Morín, Ignacio García Téllez, Luis Chico Goerne y Mario de la Cueva–

atendieron la sugerencia procesal del Presidente Ávila Camacho y resolvieron la designación de un nuevo Rector: Alfonso Caso, también egresado de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Don Alfonso, a quien se recuerda con vivo reconocimiento, formó parte de la generación de 1915 en la que militaron con prestancia los llamados “siete sabios”. Con la concurrencia de varios juristas de la misma Escuela, como Eduardo García Máynez, Antonio Carrillo Flores, Gabino Fraga y Antonio Martínez Báez, se forjó la ley de 1945, que conservamos intacta.

Las ideas-fuerza de la Ley del 45 y la dura experiencia de la vida universitaria, que enfrentó asedios y tribulaciones, desembarcaron con fortuna en la reforma constitucional iniciada por el Presidente José López Portillo en 1979 y publicada en 1980

(...) Esa reforma confirió a las Universidades Públicas el escudo de la Constitución –instalación que también disponen otras constituciones de países americanos– y estableció la fórmula de la autonomía que reúne derechos y garantías, siempre en favor del individuo y de la nación: doble destinatario de aquella, que de tal suerte favorece a los ciudadanos, asegurándoles libertad y actualidad en su formación, y al país entero, dotándolo con un instrumento que favorece su desarrollo y promueve la movilidad de grandes grupos de mexicanos a nuevas condiciones de libertad genuina basada en la calidad profesional. Esto ilumina el horizonte de México. Difícilmente se encontraría otro ejemplo nacional de una Universidad que haya tenido en su país el papel y la trascendencia que la UNAM ha tenido en el nuestro.

Luego de realizar ese recorrido por los momentos que han delineado la autonomía de la UNAM, Don Sergio definió a la autorregulación con que cuenta desde 1980 y que diferencian a las UPAS de los Organismos Constitucionales Autónomos, por ejemplo. “A la autorregulación se asocia, con marco constitucional, el autogobierno: facultad de conducir la vida bajo la orientación de órganos propios surgidos de la Universidad y comprometidos con

las exigencias y esperanzas de esta institución, ajena a las solicitudes del poder público, siempre codicioso de “meter la mano” en estos reductos de la educación pública superior,(...)”.

Sobre lo que se busca proteger al otorgarle esa autonomía a nuestras universidades, nuestro autor señala que “en la fórmula autonómica que consagra nuestra ley fundamental, campea un principio esencial, que también mencioné: la libertad de pensamiento, traducida en libertad de docencia e investigación. No ha sido fácil sostener esta radical conquista”.

Como puede notarse, las aportaciones del Dr. García Ramírez al estudio, promoción, mejoramiento y defensa de las autonomías ha sido un indispensable pilar sobre el que hemos descansado un gran número de personas a quienes nos inspira no sólo desde el punto de vista académico sino, desde luego, desde un aspecto estrictamente personal desde el cual igualmente sigue produciendo una gran admiración.

El estudio México, del poder, de los controles de éste y, en general, muchas de las cosas que inciden en la buena salud de nuestra República ha sido abordado por Don Sergio, un profesional extraordinario y una persona ejemplar.

